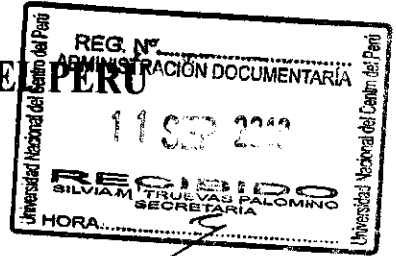


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 2205-R-2018



Huancayo, **10 SET. 2018**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 327-2018-OGIOE/UNCP presentado el 21 de agosto 2018, a través del cual el Director de la Oficina General de Infraestructura, obras y Equipamiento, solicita corrección y/o aclaración del resolutivo 3 de la Resolución N° 2137-R-2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 2137-R-2018 de fecha 26 de julio 2018, se resuelve aprobar el expediente técnico del Adicional - Deductivo de ejecución de obra N° 05 del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria - UNCP - Huancayo" cuyo adicional-deductivo neto es por la suma de S/ 65,551.90 Soles, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando precedente su ejecución; y en su tercer resolutivo se aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 por quince días calendario (15) para la ejecución de la prestación de Adicional-Deductivo de Obra N° 05, de acuerdo con lo detallado en los cronogramas y diagramas de evaluación de afectación de ruta crítica adjunto en el expediente técnico, cuyos gastos generales está considerado en la estructura de costos del Adicional-Deductivo de Obra N° 05;

Que, el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento, solicita se modifique el tercer resolutivo de la Resolución N° 2137-R-2018, con la finalidad de aclarar el contenido del mismo, conforme al párrafo alcanzado;

Que, el Artículo 201° Capítulo I, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR la Resolución N° 2137-R-2018 de fecha 26 de julio 2018, solo en lo que respecta al tercer resolutivo, respecto al Número de Ampliación de Plazo, debiendo quedar como sigue:

DICE: 3. APROBAR la Ampliación de Plazo N° 06 por QUINCE días calendarios (15) para la ejecución de la prestación de Adicional-Deductivo de Obra N° 05, de acuerdo con lo detallado en los cronogramas y diagramas de evaluación de afectación de ruta crítica adjunto en el expediente técnico, cuyos gastos generales está considerado en la estructura de costos del Adicional-Deductivo de Obra N° 05.

DEBE DECIR: "3. APROBAR la Ampliación de Plazo N° 07 por QUINCE días calendarios (15) para la ejecución de la prestación de Adicional-Deductivo de Obra N° 05, de acuerdo con lo detallado en los cronogramas y diagramas de evaluación de afectación de ruta crítica adjunto en el expediente técnico, cuyos gastos generales está considerado en la estructura de costos del Adicional-Deductivo de Obra N° 05"

2° QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 2137-R-2018.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR